



Resolución Gerencial

N° 07 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE 2024

VISTOS: El Oficio N° D000211-MINAGRI-SENASA-DEPIU. HRyC N° 04674 de fecha 13 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 10 -2023/GRP-PECHP-406000-OAJ-PATRIMONIO de fecha 28 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 03 -2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 05 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, los Bienes Inmuebles son aquellas edificaciones bajo administración de las entidades, independientemente del título jurídico en virtud del cual la ejercen, incluyendo los terrenos sobre los cuales han sido construidas, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales, archivos, almacenes, depósitos, entre otros, independientemente de su uso efectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", cuyo objeto es regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 11 y 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establecen que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga, a plazo determinado o indeterminado, el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;

Que, con fecha 27 de agosto del 2010, se firmó el Convenio de Afectación en Uso N° 002/2010-GRP-PECHP-406004, entre el Proyecto Especial Chira Piura - PECHP y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, el cual tuvo como objetivo principal proporciona un (01) ambiente que comprende las oficinas N° 01 al 05 de propiedad del PECHP, bajo la modalidad de afectación en uso a favor de SENASA, para el funcionamiento de la Sede Institucional de SENASA – Filial de Piura, para el desarrollo de sus funciones de control y supervisión del estado sanitario de animales, vegetales y de productos e insumos agrarios de nuestra región;





Resolución Gerencial

N° 07 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE 2024

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104/2014-GRP-PECHP-406000 de fecha 23 de diciembre de 2014, se autoriza la ampliación de plazo por el periodo de un (01) año, previa suscripción del Cuarto Adendum al Convenio;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 095/2015-GRP-PECHP-406000 de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo del Convenio por el periodo de un (01) año a partir del 01 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, las partes acordaron modificar el numeral 5.1.2 de la Cláusula Quinta del referido convenio, mediante la suscripción de la Quinta Adendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 52/2016-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de junio de 2016, se aprueba la Ampliación de plazo del Convenio (01) año, a partir del 01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017, mediante la suscripción de la Sexta Adendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 048/2017-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba la Ampliación de plazo del Convenio (01) año, a partir del 01 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, mediante la suscripción de la Séptima Adendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 066/2018-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de agosto de 2018, se aprueba la Ampliación de plazo del Convenio (01) año, a partir del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019, mediante la suscripción de la Octava Adendum.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 55/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de junio de 2019, se aprueba la Ampliación de plazo del Convenio (01) año, a partir del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, mediante la suscripción de la Noveno Adendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 087/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueba la Ampliación de plazo del Convenio (01) año, a partir del 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2023, mediante la suscripción de la Décimo Adendum;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 289/2019-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de octubre de 2023, se aprueba la Ampliación de plazo del Convenio por un periodo de cinco (05) meses con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023; asimismo modificar el numeral 5.1.2 de la Clausula Quinta del Convenio, referente a los gastos de conservación, servicios de vigilancia y áreas comunes exteriores del inmueble, corresponde a SENASA, asumir en forma mensual el pago de S/. 2,500.00.;

Que, mediante Oficio N° D000211-MINAGRI-SENASA-DEPIU(13.12.2023) HRyCN°04674 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de SENASA, reitera la solicitud de ampliación de plazo del Convenio por el periodo de tres (03) meses comprendido del 01 de enero al 31 de marzo 2024, debido a que su local institucional será entregado en el mes de febrero de 2024 y necesitan tiempo para realizar el traslado respectivo;



Resolución Gerencial

N° 07 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 09 ENE 2024

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2023/GRP-PECHP-406004.ABS-PATRIMONIO de fecha 28 de diciembre de 2023, la Responsable de Control Patrimonial, recomienda iniciar las acciones administrativas para proceder a la ampliación de plazo solicitado del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024, suscribiendo la Decimo Segundo Adendum;

Que, mediante Informe Legal N° 03-2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 05 de enero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal opina y recomienda Se apruebe la Decimo Segundo Adendum del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble de (01) ambiente que corresponde a las oficinas 01,02,03, 04 y 05A a favor del Servicio de Sanidad Agraria – SENASA filial Piura, manteniéndose el pago de S/. 3,000.00 mensual para los gastos de conservación, servicios de vigilancia y áreas comunes exteriores del inmueble a favor del PECHP; asimismo la ampliación de plazo con eficacia anticipada por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024;

Contando con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y p) artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR, de fecha 26 de abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de mayo de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Decimo Segundo Adendum del Convenio de Afectación en Uso de Inmueble de (01) ambiente que corresponde a las oficinas 01,02,03, 04 y 05A a favor del Servicio de Sanidad Agraria – SENASA Filial de Piura, manteniéndose el pago de S/. 3,000.00 mensual para los gastos de conservación, servicios de vigilancia y áreas comunes exteriores del inmueble a favor del PECHP.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo del referido Convenio, con eficacia anticipada por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, debiendo mantenerse vigentes e inalterables las demás cláusulas del convenio original.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA – Filial de Piura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos administrativos competentes del PECHP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Radilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)